

PONE TÉRMINO ANTICIPADO, POR EXIGIRLO
EL INTERÉS PÚBLICO, AL CONTRATO CON
EMPRESA STORBOX S.A QUE SE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 674

SANTIAGO, 15 de Enero de 2010
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS:

El D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "Bases generales de la administración del Estado"; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, "Sobre Secretarías de Estado"; la Ley N° 19.886, de "Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios"; la Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de tazón"; el Decreto Exento N° 5459/2009, de Justicia, que "Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos"; la Resolución Exenta N° 2.603/2009, de Interior, que "Autoriza contratación de servicios de almacenamiento y manejo de archivos en bodega intermedia con Storbox S.A., bajo el sistema de trato directo por motivo que indica"; y, la escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2008, suscrita ante el Notario Público, don Eduardo Diez Morillo, titular de la 34° Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio bajo el número 20.198-2008.

CONSIDERANDO:

Al Ministerio del Interior le concurre, según el artículo 15 de la Ley N° 19.992, la obligación de custodia de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.



1. División Jurídica.
2. Oficina de la Administración y Finanzas.
3. Oficina de Partes.
4. Archivo.

En consideración a tal obligación legal, mediante Resolución Exenta N° 2.603 de 2005, el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, por orden del Subsecretario del Interior, autorizó “*contratar bajo el sistema de trato directo (...) la prestación de servicios de almacenamiento y manejo de archivos en bodega intermedia, para los expedientes que contienen los testimonios de las personas que declararon ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, a la empresa Storbox S.A.*”.

El Gobierno de S.E. la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, ha resuelto la creación del Museo de la Memoria, como un espacio de carácter nacional dirigido a toda la sociedad, cuyo objetivo es dar visibilidad a las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990, como forma de dar respuesta a la necesidad de que la sociedad chilena reafirme y reconozca los valores que permiten avanzar en la construcción de una cultura democrática, de justicia y de pleno respeto a los derechos humanos.

Es así como, por Decreto Exento N° 5459/2009, de Justicia, se concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos de la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, la cual tiene por objeto “*la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos*”, así como “*rescatar y preservar la memoria relacionada con la violación de los derechos humanos ocurridas en Chile en el período comprendido entre el 11 de septiembre del año 1973, y el 11 de marzo del año 1990, utilizando como punto de referencia los informes emitidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig), la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, y la Comisión Nacional sobre Política y Tortura (Comisión Valech)*”, según consta en sus estatutos reducidos a escritura pública con fecha 24 de noviembre de 2008, suscrita ante el Notario Público, don Eduardo Diez Morillo, titular de la 34° Notaría de Santiago.

En consecuencia, el interés nacional exige entregar materialmente el total de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, al Museo de la Memoria, a través de la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, para que tenga bajo su cargo el cuidado y resguardo de estos bienes materiales históricos, en conformidad al “Código de Deontología del International Council of Museums (ICOM) para los Museos”.

Por tal razón, se hace imprescindible poner término anticipado al contrato de almacenamiento y manejo de archivos, suscrito con la empresa Storbox S.A. en virtud de la Resolución Exenta N° 2.603/2005, de Interior, en conformidad al artículo 13, letra d), de la Ley N° 19.886, que dispone: *"Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional".*

R E S U E L V O :

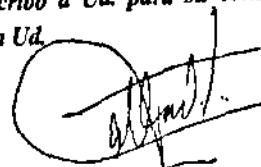
Póngase término anticipado, en la fecha de la presente resolución, al contrato administrativo con la Empresa Storbox S.A., el cual fuese autorizado suscribir mediante la Resolución Exenta N° 2.603/2005, de Interior, por así exigirlo el interés público, en conformidad a las consideraciones señaladas, según lo prescrito en el artículo 13, letra d), de la Ley 19.886.

Anótese, comuníquese y archívese.



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



**OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior**